

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 232-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de Julio del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 12836 de fecha 08JUL2016, presentado por la Servidora Pública **JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS**, mediante el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones; ampara su petitorio en los Artículos 112° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización” en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos la recurrente solicita licencia por fallecimiento de familiar directo de su madre **ALICIA SIGUAS LOPEZ** con goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por el periodo de 05 días calendario, comprendidos del 07 al 13 de Julio.

Que, mediante Informe N° 545-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 12 de Julio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal a) y Artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad. **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por la recurrente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 112° “**La Licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse tres (3) días mas cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor**”, asimismo, precisa el Artículo 110°, “**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... a) Con goce de remuneraciones; por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos...**”. En consecuencia, corresponde otorgar a la recurrente, licencia con goce de haberes por el periodo comprendidos del 07 al 13 de Julio del 2016.

Que, de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por la Servidora Pública **JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vías de regularización Licencia por fallecimiento de familiar directo con Goce de haberes a la servidora pública **JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS**, por el periodo comprendidos del 07 al 13 de Julio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Servidora **JESUS RICARDINA DE LA CRUZ SIGUAS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia